

Asistencia Social para tus trabajadores

COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES



Índice

1. ¿ Qué es la Comisión de Prestaciones Especiales?.....3
2. ¿ Quién puede solicitar la prestación?.....4
3. ¿ Como solicitar el auxilio social?.....4
4. Ejemplos de Prestaciones Especiales concedidas.....5



1. ¿Qué es la Comisión de Prestaciones Especiales?

En Mutua Montañesa ponemos a tu disposición una Comisión de Prestaciones Especiales constituido, mitad y mitad, por representantes de los trabajadores empleados por las empresas asociadas y por representantes de los empresarios asociados. Su Presidente es elegido por la propia Comisión de entre sus miembros.

Cada Mutua distribuye y gestiona su fondo conforme a las necesidades de sus mutualistas. Todas las Mutuas pueden dar las mismas prestaciones, siempre que estén relacionadas con los fines de asistencia social a accidentados o a sus familiares y causahabientes.

Incluso más, en Mutua Montañesa no se deniega ninguna solicitud directamente. Para nosotros, las situaciones de necesidad **no son un catálogo cerrado** de opciones sino que la Comisión decidirá en función de criterios tanto técnicos, como humanos y sociales.

Esta Comisión se reúne trimestralmente para:

- Estudiar de manera individual todas las situaciones especiales de necesidad solicitadas por los afiliados que puedan surgir tras sufrir un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Evaluar y priorizar los auxilios económicos que, en atención a estados concretos de necesidad, se consideren precisos. Los beneficiarios de la Asistencia Social no son sólo los accidentados sino también sus familiares y causahabientes.
- Mutua Montañesa dedica, al igual que el resto de mutuas, un máximo del 10% de sus excedentes al Fondo de Prestaciones Especiales de “Asistencia Social”.

En definitiva, esta Comisión gestiona el Fondo de Asistencia Social de Mutua Montañesa, estudiando y atendiendo de manera individual todas las situaciones especiales de necesidad que puedan surgir tras sufrir un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

2. ¿Quién puede solicitar la prestación?

Los trabajadores o sus beneficiarios directos que se encuentren en un estado concreto de necesidad o que requieran ayuda para su reinserción laboral, con ocasión de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional y acrediten carecer de medios para hacer frente a la situación planteada.

En Mutua Montañesa, y partiendo de la base de que podemos ofrecer exactamente lo mismo que cualquier otra entidad del sistema, rige el principio de no descartar ninguna solicitud, estudiando cada una, independientemente de su contenido, conforme a criterios técnicos y también de necesidad social de los solicitantes

3. ¿Cómo solicitar el auxilio social?

La persona solicitante debe dirigirse al centro de Mutua Montañesa del ámbito de su localidad, donde darán respuesta a su consulta, le indicarán los trámites a seguir y le facilitarán un documento para su formalización.

Para localizar el centro de Mutua Montañesa más cercano sólo tiene que consultar en nuestra web www.mutuamontanesa.es

4. Ejemplos de Prestaciones Especiales concedidas.

Cada Mutua distribuye y gestiona su fondo conforme a las necesidades de sus mutualistas. Todas las Mutuas pueden dar las mismas prestaciones, siempre que las mismas estén relacionadas con los fines de asistencia social a accidentados o a sus familiares y causahabientes.

Aunque como hemos indicado en Mutua Montañesa no se descarta a priori (no es un catálogo cerrado) ninguna solicitud, a continuación hacemos un resumen, no exhaustivo, de las prestaciones especiales que usualmente son más solicitadas a la Mutua:

- **Préstamos a fondo perdido.** Son en realidad cantidades a tanto alzado que se conceden en forma de SUBVENCIÓN para distintos fines. Entre ellos, los más habituales son:
 - Ayudas para estudios y o guardería de hijos y familiares dependientes.
 - Cantidades complementarias de la prestación de incapacidad temporal en situaciones excepcionales.
 - Becas de estudios para hijos y familiares dependientes.
- **Ayuda para la reposición de gafas, audífonos etc...** Cuando se produce la rotura de estos elementos por culpa del accidente de trabajo, la Mutua abona una parte de la factura de la nueva gafa o audífono.
- **Gastos de acompañantes:** Cuando los accidentados son ingresados en nuestros centros sanitarios, la Mutua costea los gastos de sus acompañantes durante los primeros días de ingreso, sin perjuicio de prorrogar tal prestación en función de las prescripciones médicas al respecto y la necesidad social.
- **Adaptación del domicilio:** La mutua colabora en la adaptación del domicilio del accidentado cuando su situación residual lo aconseje, previos informes técnicos, sin limitación de cuantía, pudiendo en muchas ocasiones, dependiendo de la situación económica del accidentado, costear el total de la adaptación.

- **Adaptación del vehículo.** Con el fin de proporcionar independencia funcional en su nueva situación, la Mutua subvenciona, sin límite cuantitativo, las adaptaciones necesarias en el vehículo particular, llegando en ocasiones a costear el total de la adaptación.
- **Revisión y reposición de sillas de ruedas.** La Mutua revisa y repone gratuitamente de forma periódica, según indicaciones y prescripciones técnicas, tanto las sillas de ruedas como otros elementos similares (Ej. muletas).
- **Ingreso en instituciones sanitarias de asistencia social.** La Mutua estudia y costea, siempre en función de las necesidades y circunstancias personales de cada paciente, el ingreso en centros especializados, o bien la asistencia domiciliaria, de accidentados que no dispongan de un entorno social que se haga cargo de sus cuidados durante la situación de baja médica, en aquellos casos en que tampoco revistan los requisitos para permanecer ingresados en centros sanitarios. Igualmente, una vez calificado un paciente como gran inválido, hasta que sea designada una institución pública para su ingreso cuando sea necesario, la Mutua se hace cargo del coste del ingreso temporal hasta tal designación.
- **Complemento al auxilio por defunción.** Previa solicitud, y estudiadas las necesidades familiares, la Mutua puede complementar el auxilio legal ofrecido por la legislación, sin estar limitada por una cuantía determinada, sino en atención a los gastos reales sufragados, bien subvencionándolos en parte o totalmente.